REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:	**EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante:	**ANTONIO QUINTIAN CUBIDES**
Radicado:	17001-31-03-003-2022-00183-00
Sustanciación	No. 909

Se tiene que el día 2 de noviembre de 2022 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo:

"SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HÁBILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO"

Por lo anterior, se dispone:

-**REQUERIR** a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago al demandado, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibídem.*

La presente notificación se realizará con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/ Por secretaría, remítase a dicha dependencia copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 176 del 17/11/2022

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8b0d1d77b9558dff870f4e4c908bfefe2219bb20182cce212ff8dc671b8d09**

Documento generado en 16/11/2022 03:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica